

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 65. Prórroga del plazo fijado para la presentación del cronograma de cancelación del préstamo "Básico" y del término establecido para desafectar algunas operaciones de esa fuente financiera

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- 1º - Prorrogar hasta el 1 de Noviembre de 1982, el plazo máximo fijado en el punto 5. del Título I de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 22 (Comunicación "A" 144) para la presentación al Banco Central del cronograma de cancelación de las deudas imputadas al préstamo "Básico".

Se mantienen sin variantes las restantes condiciones determinadas en dicho punto, modificadas parcialmente por la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 35 (Comunicación "A" 164).

- 2º - Ampliar hasta el 1 de noviembre de 1982, el plazo especificado para la rebaja del préstamo "Básico" de los créditos que se encuentren en gestión judicial o correspondientes a deudores declarados en quiebra o liquidación administrativa, netos de sus pertinentes provisiones.
- 3º - Extender hasta el 1 de enero de 1983 el término establecido en el punto 4. del Título I de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 22 (Comunicación "A" 144) para la reducción del préstamo "Básico" en un importe equivalente al valor de los bienes tomados en defensa o en pago de créditos afectados a ese margen de fondos.

Tales importes no formarán parte de la base de cálculo para determinar los porcentajes del cronograma al que se refiere el punto 1º hasta fines del corriente año.

La liquidación de los bienes tomados en defensa o en pago de créditos que se verifiquen en el período noviembre/diciembre de 1982, reducirá directamente el préstamo "Básico" en los respectivos montos".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General